

## Edicto de subasta

III.E.2617

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO, HACE SABER :

Que en este Juzgado, al N° 318 /92 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de San Francisco S.L.E. de Artes Gráficas, representada por el Procurador Sr. García Aparicio contra Industrias Figu, S.A. y D. José Antonio Sanz Armiñanzas, sobre reclamación de cantidad, en los que en Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente.

En primera subasta, el día seis de abril de 1994 a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores a la primera, el día seis de mayo de 1.994, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En tercera subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 6 de junio de 1.994, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA :

1ª.— Que no se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2ª.— Que para tomar parte en la 1ª o en la 2ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al N° 2255-0000 17 o 318- 92, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3ª subasta, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la segunda subasta.

3ª. Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4ª. — Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5ª.— Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6ª.— Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª. — Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

1.— Urbana. Número 34, Trastero en planta 5ª del ático, compuesto de dos casas. Inscrita en el tomo 885 del archivo, libro 105 de Nájera, folio 62, finca 19.738. Tasada en 100.000 pesetas.

2.— Cuarta parte indivisa de la urbana, parcela de terreno al sitio de Raure o Calleja San Lázaro. Inscrita al tomo 871 del archivo, libro 102 de Nájera, folio 59, finca 10.252. Tasada en 5.000.000 pesetas.

3.— Rústica. Heredad al término de Camino de las Bodegas. Inscrita al tomo 921 del archivo, libro 12 de Arenzana de Arriba, folio 4, finca 1.432. Tasada en 500.000 pesetas.

4.— Mitad indivisa de la Urbana N° 30, piso o vivienda anterior centro en planta ático, tipo I del edificio sito en la C/ Badarán N° 1. Inscrita al tomo 941 del archivo, libro 114 de Nájera, folio 32, finca 11.870, Tasada en 3.250.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 14 de diciembre de 1993.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO.

## Sentencia

III.E.2618

Dª FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño,

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n° 160/93 seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado con fecha 9-11-93, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a SAAID KASSI y a MOHAMED BENSALEM como autores responsables de una falta de hurto del párrafo primero del artículo 587 del Código Penal a seis días de arresto menor, así como al abono de forma solidaria de las costas procesales.

Se otorga a D. Belisario Ferrero la posesión definitiva de las chaquetas recuperadas.

Y para que sirva de notificación a SAAID KASSI y a MOHAMED BENSALEM en la actualidad en ignorado paradero, a quienes se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al Art. 795 de

la L.E.C.R., expido el presente en Logroño, a 13 de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

## Edicto de subasta

III.E.2619

El Ilmo. Sr.D. NICOLAS GOMEZ SANTOS MAGISTRADO-JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia n° Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 173/93, a instancia de B.B.V LEASING, S.A., contra D. LUIS ANGEL MURO BASTIDA y D. PRIMO MURO BASTIDA, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de 1ª el próximo día CATORCE de FEBRERO a las DOCE horas.

Con carácter de segunda el día CATORCE de MARZO a las DOCE horas, y para la tercera el día CATORCE de ABRIL a las DOCE horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado este en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Casa-Habitación con su bodega y terreno descubierto, en jurisdicción de Clavijo, Campo de la Huida, n° 6 ocupando todo ello una superficie de novecientos ochenta y siete metros cuadrados, de los que la casa ocupa unos cien metros cuadrados aproximadamente y consta de planta baja y piso primero, el almacén o bodega ocupa una superficie de 22 metros cuadrados aproximadamente y el terreno descubierto ocupa 865 m2. Inscrito en el R. de la Propiedad n° 2 de Logroño, al tomo 1926. Libro 18, folio 48, finca n° 1.324. Valorada en SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (7.500.000 ptas.).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 15 de diciembre de 1993.— El Secretario

## Edicto

III.E.2643

En virtud de lo acordado por providencia de fecha 10 de Diciembre de 1993, en el expediente núm. 247/92, que se tramita en este Juzgado, de Suspensión de Pagos, de MUEBLES NUCIAES, S.A., domiciliada en el Polígono de La Portalada s/n, se ha dictado la siguiente resolución que literalmente transcrita dice así:

Propuesta de providencia, Secretaria Sra. Llorente Sust. Regl.— En Logroño, a 10 de Diciembre de 1993.

Transcurrido el plazo de cinco días sin que se haya solicitado el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos o la quiebra, se convoca a los acreedores, a la Junta General, que se señala para el día 10 del mes de Febrero de 1994, a las once horas, y que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de Logroño, citándose a los acreedores residentes en esta ciudad por medio de cédula, y por carta certificada con acuse de recibo a los residentes fuera de ella, y aquellos que no puedan ser citados de esta forma, se les llamará en los edictos que se publiquen, pudiendo concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente al efecto, así como con el título justificativo de su crédito que, de no presentarse, no serán admitidos a la Junta, quedando a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría de este Juzgado, el Informe de los Interventores, Memoria, Relaciones del activo y del pasivo, Balance y la Relación de créditos con derecho de abstención, así como la Proposición de Convenio presentada por el deudor, con el fin de obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Como viene acordado, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir la suspensión que se verificará con testimonio de particulares del Auto de fecha 5 de Octubre y el informe de los Interventores y los antecedentes en que basaron su informe.

Lo propone y firma la Secretaria Judicial (Sust. Regl.).

Y para que conste y tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y Diario de La Rioja, exponiéndose otro en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, libro y firmo el presente en Logroño, a 10 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.